

DECRETO 1065 DE 1990

(mayo 21)

por el cual se establece la Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales y se fija la Planta de Soldados de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultados que le confieren los artículos 120, ordinal 21 y 166 de la [Constitución Política](#),

DECRETA :

Artículo 1. La Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales para las Fuerzas Militares, durante la vigencia de 1990, queda constituida en la siguiente forma:

1. Ejército.

Alféreces y Cadetes

1.500

2. Armada.

Alféreces, Guardiamarinas Pilotines y Cadetes

700

3. Fuerza aérea.

Alféreces y Cadetes

380

TOTAL GENERAL

2.580

Artículo 2. La Planta de Soldados para la vigencia de 1990, será la siguiente:

1. Ejército.

Soldados Regulares

76.867

Soldados Voluntarios

6.384

TOTAL

83.251

2. Armada

Grumetes

600

Soldados de Infantería de Marina

6.853

Soldados Voluntarios

525

TOTAL

7.978

3. Fuerza aérea.

Soldados Alumnos

600

Soldados Regulares

3.700

Soldados Voluntarios

TOTAL

4.300

TOTAL GENERAL

95.529

Artículo 3. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de mayo de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luís Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Defensa Nacional,
General Oscar Botero Restrepo.